



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
4148 VICTOR ROCO ROSA LOPEZ

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE: CANTON

CONDICIONES DE ENTREGA:
PEDIDO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

1377

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

3385

FECHA MES DÍA AÑO
02 12 2010
HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.
0050/0001 ART AL Y. .

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	11	ENTRENADOR DE ESTABILIDAD EXTRAORDINARIA MEDIO PERS PIZZA		Pieza	2,504.0000	\$ 5,108.00
		NCA: THERA DAND CAT: 23829		MES 10	DE L. Y. A.	\$ 536.05
DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0321.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: feb:2 26/02 *** CINCO MIL SEVECENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N. *** PROC. / PART. / MONTO / No. CUY. / TIPO REC.: 3 2 0 15 0020 ANO30 / 25401 / MAR:45994.08 / 3234 / P; FIRMAR DE ACUERDO AL PEDIDO APELACION AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DISAVENENCIA PODRAN PROCEER CONFORME AL ART 77 DE LA LAASSP ** PRECIO FLI0 **						
						\$ 5,644.05



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"

26 FEB 2010
RECEPCION
ALMACÉN GENERAL
Norberto Saúl Ramírez Martínez

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ROLDANDO ANTONIO HERNANDEZ AYALA
COORD. ADQUISICIONES APOYO ADMIN

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELIA J. FLORES FLORES
FREE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido se solicita en presencia de testigos, representantes y/o allegados.</p> <p>1.2. Las acciones y obligaciones contenidas en este pedido, no podrán ser objeto de nulidad o de nulidad de cualquier otro particular, con excepción de los derechos de cotización, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCANSEZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASEP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, así como en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", va en el íntero responsabilidad del presentante de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASEP en vigor.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en su plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción de la oferta, acciones de modificación y/o aclaraciones al mismo, de acuerdo de orden de clarificación y precisión que emita el comité organizador, dicha solicitud no afectará el carácter definitivo del mismo, después de este plazo el pedido no podrá ser considerado para ser aceptado por "EL PROVEEDOR" en todos sus puntos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como si estuviera en efectivo.</p> <p>- El plazo se computará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que convocó, misma que deberá constar en el contrato.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las fechas acordadas, de lo contrario se lea a cuenta de la penalización convencional.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" deberá ser responsable de retrasos o de especificaciones en el pedido, de acuerdo con la autorización, fecha y hora del texto del Departamento correspondiente.</p> <p>- La entrega de los bienes, las cantidades de carga y descarga en el ámbito del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCANSEZ.</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema L3E "Libre a Bordo" y L3EP "Entrega Directa Proveedor Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se entenderá a partir de ese momento por las consecuencias legales de conformidad a lo establecido. Para el efecto, el INCANSEZ podrá solicitar de los bienes información para realizar la revisión correspondiente y en caso de haber diferencias, se procederá a la devolución de los bienes en su totalidad para el INCANSEZ.</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier daño o pérdida de mercancías de propiedad de marca y patente. Adicional de comprometer a proporcionar al INCANSEZ cualquier información necesaria por estos y otras acciones similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48, fracción X, de la LAASEP.</p>	<p>2. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en los envases originales de fábrica y embalaje que garantizan al INCANSEZ que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>3. PROTECCIÓN:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha estipulada, deberá avisar por escrito dentro de los días antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una vez concluido el plazo, en la fecha que sea el día de la recepción de la oferta y el pago de la carga, para que se realice el procedimiento de penalización y para que se realice el pago de la penalización.</p> <p>Cuando al término de los días de entrega sea viable o en su defecto, se deberá pagar por escrito en el día hábil siguiente de haber sido emitido el pago de la penalización.</p> <p>4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASEP las providencias deberán cumplirse. La garantía que, en su caso, deberá ser otorgada por el proveedor, en el momento de la recepción de los bienes, deberá cubrir la totalidad del monto de los anticipos, y el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de cuyo o cuyo fondo respaldado por institución bancaria autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A. a favor del INCANSEZ dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Otra forma, deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de quince meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del INCANSEZ.</p> <p>5. GARANTÍA DE LA CUIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 62 segunda parte de la LAASEP, los Proveedores quebrados o en proceso de quiebra, "BANCAROTAS" o en proceso de liquidación o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de las instalaciones del INCANSEZ, los gastos originados por los devoluciones tanto por causa de "EL PROVEEDOR".</p> <p>6. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El INCANSEZ aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% del valor total de la mercancía, más I.V.A., en cada uno de los días de retraso.</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le fueron solicitados, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días desde entrega del mismo.</p> <p>La pena convencional por retraso de mercancías por cada día de incumplimiento, se aplicará con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados, en su caso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondió a la orden de regulación o contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 48 del Reglamento de la LAASEP, en el caso de incumplimiento de cumplimiento en un día, se aplicará la penalización de garantía de cumplimiento de acuerdo al artículo de la Ley, al monto máximo de las penas convencionales por retraso del valor por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios, entregados a posteriori fuera del plazo convenido.</p> <p>7. DEDUCTIVA:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penalización convencional, una vez liquidado el contrato que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es insuperable, estas deductivas se aplicarán de conformidad de lo establecido por "EL PROVEEDOR".</p> <p>8. RESERVA:</p> <p>El INCANSEZ podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes acordados en el punto 5 en los plazos establecidos. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes acordados a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" case, incumplir o autorizar la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCANSEZ. - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha estipulada, incluida la entrega que en su caso se realice. <p>Cuando se presenten una o varias de estas acciones, el INCANSEZ responderá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles siguientes a partir de que recibir dicha notificación, sea responsable de la devolución, o el final de este término "EL PROVEEDOR" no entregue satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCANSEZ obtendrá por escrito a "EL PROVEEDOR" la cesación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones contenidas por los documentos del "INCANSEZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y del Reglamento y me comprometo a cumplir con las disposiciones del Artículo 48 y del correspondiente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPO:</p> <p>No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a participar. Toda Facturación o cualquier factura.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El INCANSEZ podrá hacer la devolución de los bienes dentro el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto sea conforme las características técnicas de recibir o la presentación deseada. - Que no sean los bienes defectivos. - Que sea diferente o equivalente a la cantidad. - Que se conserven viables para ser devueltos de fabricación. <p>En caso de que los bienes que se entregaron a devolverse sean insuperables, a juicio de los bienes devueltos, o bien se entregue por separado con algún motivo de devolución, será preferente para el INCANSEZ y se procederá a la devolución del pedido correspondiente y hasta afectar la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. COMPROMISOS:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y autorizada la impresión de su contenido, leer y contestar las preguntas legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASEP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el INCANSEZ, podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por controversias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el momento de sus facultades, podrá verificar en cualquier momento las obligaciones, así como el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, o quebrados podrá solicitar a las dependencias públicas y a los proveedores que participen en ellas, tanto los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	---	--	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE HECHIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Vicor Hugo Sosa Lopez

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Renovación legal

Eliminado. (2)

TELÉFONO DE CONTACTO DE LA EMPRESA: _____ FECHA: 15 FEB 2019